

CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Artº 1.1: Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA, las siglas elegidas para el partido son la letra **c** correspondiente a la palabra Ciudadanos, la letra **i** correspondiente a la palabra Independientes, la letra **p** y las letras **a** y **l** correspondientes a la palabra Altea: **cipal**, y siendo el símbolo del partido las siglas del partido en minúsculas de color verde, coronada la **a** por la representación de la cúpula que pretende recordar a la de la iglesia del pueblo de Altea. Representamos el símbolo a continuación:

Artº 1.2: Ámbito y Fines

CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA es un partido político de ámbito de actuación local para promover la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. En su acción política, Ciudadanos Independientes por Altea parte de la doble premisa de que España es un Estado integrado por ciudadanos libres e iguales y que sólo tales ciudadanos, y no los territorios en los que viven, pueden ser sujetos de derechos y deberes. En consecuencia, el partido defenderá los intereses comunes de la ciudadanía por encima de cualquier particularismo territorial y personal y el laicismo de los poderes públicos en asuntos identitarios, todo ello dentro del más estricto respeto a la pluralidad interna tanto a de la nación española como de las comunidades autónomas que la integran. Ciudadanos Independientes por Altea tendrá también como

fines básicos la defensa de la cohesión social y territorial y de las libertades ciudadanas y el acercamiento de la política al conjunto de la ciudadanía.

2. Promoverá también la transparencia y la eficiencia como principios rectores de la actuación de las administraciones públicas, así como la adopción de una política económica que estimule el crecimiento sostenible de la riqueza y su justo reparto, así como la consecución de la mejor calidad de vida posible para todos los ciudadanos.

3. Ciudadanos Independientes por Altea aspira asimismo a la lucha contra la irracionalidad y corrupción urbanística y fomentará la implantación de un modelo de crecimiento urbanístico sostenible que tenga en cuenta la protección del medio ambiente.

4. Ciudadanos independientes por Altea impulsará el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Así mismo promoverá políticas que eviten cualquier discriminación por razón de género.

5. Fomentará políticas de apoyo a la cultura, la artesanía, la multiculturalidad y la protección del territorio, así como su flora y su fauna.

Artº 1.3: Domicilio

El domicilio del partido se ubica en Altea, Plaza José María Planelles, nº 1, 2ª planta, código postal 03590.

Artº 1.4: Sitio web y dirección electrónica

El sitio web del partido es: www.cipal.es

La dirección electrónica es:

- correo electrónico: cipal@live.com

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artº 2.1: Afiliados

Podrán ser afiliados de CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artº 2.2: Admisión

La condición de afiliado del partido se adquiere, a solicitud del interesado, por acuerdo motivado del Comité Ejecutivo.

Se dejará constancia de la afiliación de los miembros en el correspondiente fichero, que se regirá por lo dispuesto en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artº 2.3: Derechos de los afiliados

1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.

2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

5.- A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Artº 2.4: Obligaciones de los afiliados

1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas

2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Art. 2.5: Baja del afiliado

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito dirigida al Comité Ejecutivo. Este

escrito se dirigirá al órgano que corresponda para su anotación en el Libro Registro (Fichero) de Afiliados. Serán causas de pérdida de la afiliación el fallecimiento del afiliado, y el impago de las cuotas que le correspondan por un período superior a seis meses.

Artº 2.6: Régimen disciplinario

1.- Se considera que incurren en una conducta constitutiva de una infracción al régimen disciplinario los afiliados que incumpliesen de manera reiterada con las obligaciones del artículo 2.4 de estos Estatutos, así como los que desarrollasen una conducta pública o privada contraria a los principios del partido.

2.- Los afiliados responsables de las conductas indicadas en el apartado primero de este artículo serán sancionados, de manera proporcional al daño que su conducta hubiese infligido al partido, con amonestación, suspensión de militancia o expulsión. Sin perjuicio de lo anterior, se producirá la suspensión cautelar automática de afiliación de aquellos afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción. Habrá sanción de expulsión del partido para aquellos afiliados que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

3.- Serán faltas leves la falta de respeto y el insulto personal que no revista gravedad a cualquier afiliado. Serán faltas graves la falta de respeto y el insulto personal que revista gravedad a cualquier afiliado, el impedir injustamente a un afiliado el ejercicio de sus derechos, la obstrucción a las labores y decisiones de los órganos del partido, defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestas al ideario del mismo. Serán faltas muy graves incumplir reiteradamente los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido y la falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo orgánico o público.

4.- Las faltas leves serán sancionadas con amonestación y/o suspensión de militancia hasta un mes; las faltas graves con suspensión de militancia hasta un año; las faltas muy graves con suspensión de militancia hasta dos años, o con expulsión. La suspensión de militancia por faltas muy graves conllevará la inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico y público si este último lo ostentase por razón de su condición de afiliado. Las sanciones serán proporcionadas y se adecuarán a la gravedad de la conducta sancionada, y podrán incluir en su caso la indemnización de los perjuicios causados.

5.- Las faltas leves prescriben a los tres meses, las graves al año y las muy graves a los dos años. Los plazos se computan desde la fecha de comisión de los hechos constitutivos de infracción, interrumpiéndose los mismos por cualquier diligencia o actuación que se practique en la averiguación de los hechos.

6.- La sanción será impuesta tras el correspondiente procedimiento en el que, en todo caso, se garantizará la audiencia y defensa del interesado. Este procedimiento constará de las siguientes actuaciones:

- El procedimiento se iniciará por acuerdo del Comité Ejecutivo una vez ha tenido conocimiento de los hechos. En el acuerdo de iniciación, el Comité Ejecutivo nombrará a un instructor del expediente.
- El Comité Ejecutivo dirigirá al interesado escrito en el que hace constar los hechos que considera que están incurso en cualquiera de las conductas del apartado primero de este artículo, así como la sanción que se le podría imponer en el caso de que se acreditase su responsabilidad. En tal escrito se le indicará el nombre de la persona que instruye el expediente.
- El afiliado tendrá un plazo de siete días para alegar ante el instructor todo lo que considere oportuno para la mejor defensa de sus derechos o intereses.
- El instructor del expediente, a la vista de las alegaciones y demás pruebas, elevará al Comité Ejecutivo una propuesta de sanción o de exoneración de cualquier responsabilidad.
- El Comité Ejecutivo decidirá, a la vista de la propuesta y del resto del expediente, lo que considere oportuno y emitirá la correspondiente resolución que, en todo caso, será motivada y comunicada al interesado.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artº 3.1: Órganos del partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario General
- El Tesorero
- El Órgano de Garantías

Artº 3.2: Reglas de organización y funcionamiento.

1. Las reuniones de todos los órganos colegiados del partido habrán de ser convocadas, con una antelación mínima de siete días naturales, mediante comunicación escrita, que podrá ser electrónica, dirigida a todos los integrantes, en la que deberá incluirse el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de celebración.

Las sesiones serán moderadas por el Presidente, que irá exponiendo de forma ordenada los puntos del orden del día para su debate y aprobación sucesiva. Todos los presentes tendrán derecho a un mínimo de dos turnos de palabra por cada uno de los puntos, que no serán sometidos a votación hasta que concluyan todos los turnos de palabra.

Antes de aprobar las propuestas se someterá a votación las enmiendas a las mismas que, en su caso, propongan los asistentes.

La duración de las sesiones será la que resulte necesaria para tratar todos los asuntos del orden del día, aunque el Presidente podrá disponer las pausas, descansos o suspensiones que fueren necesarias, que no excederán de dos horas cada una.

2. Para la válida constitución del órgano no se requiere una asistencia mínima si los componentes del órgano han sido debidamente notificados de la convocatoria de acuerdo con estos estatutos.

3. Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones.

4. Se permitirá la delegación de voto en todos los órganos de gobierno, administración y representación del partido, incluidas las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. Dicha delegación de voto tendrá que constar por escrito, que podrá si se considera oportuno por parte del órgano que se reúna, ser escrita en soporte electrónico.

5. Las decisiones adoptadas en la reunión deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Una copia de la misma deberá ser enviada al Comité Ejecutivo.

6. Los afiliados tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos del Partido, excepto en los casos del Órgano de Garantías y el Comité Ejecutivo. En el caso de estos dos órganos, podrán solicitar acceso a las actas mediante solicitud argumentada que corresponderá discutir y aprobar al Órgano de Garantías.

7. Si el número de afiliados lo hace aconsejable, el número de miembros de los órganos de representación, gobierno y administración del partido podrán alterarse por decisión del Comité Ejecutivo sin necesidad de cambiar los presentes estatutos.

8. Los órganos del partido rinden cuentas de su gestión ante la Asamblea General. A tal fin, el Comité Ejecutivo y el órgano de garantías han de redactar, para cada sesión de la Asamblea, un informe de gestión que será sometido al debate y aprobación de los asistentes, con independencia de las cuentas del partido, que serán objeto de aprobación separada.

Cualquier afiliado podrá dirigirse a los órganos del partido para obtener información sobre su funcionamiento, actividades y gestión económica. Si la respuesta obtenida no fuere satisfactoria, el afiliado podrá solicitar la intervención del órgano de garantías.

Frente a los acuerdos y decisiones del Comité Ejecutivo y de sus miembros, incluidas las sanciones disciplinarias, cabrá interponer recurso en el plazo de quince días, que será resuelto por la Asamblea en la siguiente sesión que celebre. Dicho recurso no tendrá carácter suspensivo, de manera que la sanción podrá ser inmediatamente ejecutada.

Contra los acuerdos de la Asamblea General no cabrá recurso interno, sin perjuicio de las acciones judiciales que proceda.

Artº 3.3: La Asamblea General.

1. La Asamblea General de CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA está constituida por el conjunto de sus afiliados, con excepción de los que tengan suspendida su condición por aplicación de la sanción correspondiente, actuando directamente o por medio de sus representantes. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Partido.

2. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán en el primer semestre de cada año y serán convocadas por el Comité Ejecutivo del partido. Las sesiones extraordinarias también serán convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo cuando se considere necesario o cuando lo soliciten un mínimo de treinta afiliados mediante petición escrita y motivada, que deberá incluir el orden del día propuesto.

Sin perjuicio de la competencia del Comité Ejecutivo para elaborar el orden del día, deberá incluirse aquellos puntos que sean propuestos por un mínimo de diez afiliados mediante petición escrita.

3. La convocatoria de la Asamblea General se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados con al menos siete días de antelación respecto a la fecha señalada para su celebración. La

convocatoria habrá de especificar el lugar, el día y hora de la reunión así como el orden del día de la misma. El plazo mínimo de convocatoria de siete días no rige en caso de Asambleas generales extraordinarias que se convocarán en el plazo que se estime suficiente.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

5. Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar o censurar, en su caso, la gestión del Comité Ejecutivo, reflejada en su informe de actuación.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Comité Ejecutivo.
- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, a los integrantes del Órgano de Garantías, al Presidente, al Vicepresidente al Tesorero y al Secretario General del Partido. Se aprobarán por mayoría simple cada cuatro años.
- Aprobar las modificaciones de los Estatutos que pueda proponer el Comité Ejecutivo.
- Debatir, a propuesta del Comité Ejecutivo, y en su caso aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política del partido.

Artº 3.6: El Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa y política del Partido.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y un máximo de seis vocales. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Designará entre sus miembros un portavoz y podrá delegar en ellos la gestión ordinaria de áreas específicas.

Los seis vocales serán elegidos por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los afiliados asistentes. En caso de existir más de seis candidatos, la elección se hará mediante el sistema de doble votación, pasando a la segunda los seis candidatos más votados en la primera.

3 El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Partido o a petición de la mayoría simple de sus miembros

4. Son facultades del Comité Ejecutivo:

- Dirigir las actividades políticas del Partido, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Acordar la admisión de afiliados previa solicitud de los interesados y todas las gestiones en materia de régimen disciplinario del art. 2.6.
- Elaborar y mantener el censo de afiliados del partido y, en particular, custodiar el libro de registro de afiliados.
- Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin, el Comité Ejecutivo elabora los presupuestos anuales. Además, aprueba la contratación del personal directivo, técnico y administrativo del partido y de la fijación de su remuneración y condiciones de trabajo. También autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del partido.
- Es responsable del archivo documental del partido.
- El Comité Ejecutivo podrá nombrar asesores así como encargar estudios y crear comisiones y órganos ad-hoc para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar a los responsables de tales órganos.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Partido.

- El Comité Ejecutivo ejerce también las siguientes funciones:
 - Aprobar los presupuestos, el informe de gestión y el documento de estrategia política.
 - Aprobar los programas y las candidaturas electorales, así como cualquier acuerdo de coalición con otros partidos.
 - Recibir, debatir y en su caso aprobar informes, propuestas y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido.
 - Cubrir las vacantes que se produzcan en el Órgano de Garantía por mayoría simple.

- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artº 3.7: El Presidente del partido

1. El Presidente de CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA ostenta la representación política y legal del partido.

2. Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y establece el reparto de responsabilidades entre sus miembros. El Presidente podrá adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha del Partido o resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades. Tales medidas deberán ser sometidas al Comité Ejecutivo para su ratificación en un plazo máximo de dos semanas. Si la medida consistiera en una modificación de los presentes estatutos, deberá ser sometida a su ratificación por mayoría

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.5, el Presidente será elegido por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años, mediante sufragio

universal, libre, directo y secreto de todos los afiliados asistentes. En caso de existir más de dos candidatos, la elección se hará mediante el sistema de doble votación, pasando a la segunda los dos candidatos más votados en la primera.

Artº 3.8: El Vicepresidente del partido

El Vicepresidente asistirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad. Será elegido por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los afiliados asistentes. En caso de existir más de dos candidatos, la elección se hará mediante el sistema de doble votación, pasando a la segunda los dos candidatos más votados en la primera.

Artº 3.9: El Secretario General y el Tesorero

1. El Secretario General es el responsable de la dirección de los servicios técnicos y administrativos del partido y de la jefatura de su personal. Además, ejerce las funciones de Secretario del Comité Ejecutivo y confecciona las actas de los órganos colegiados.

2. El Tesorero es el responsable económico-financiero del partido. Le compete la formulación de las cuentas, la gestión de la tesorería y la confección de la contabilidad, sin perjuicio de que el partido pueda contratar servicios profesionales externos para la ejecución material de tales tareas.

3. El Secretario General y el Tesorero serán elegidos por la Asamblea General, para un periodo de cuatro años, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los afiliados asistentes. En caso de existir más de dos candidatos, la elección se hará mediante el sistema de doble votación, pasando a la segunda los dos candidatos más votados en la primera.

Artº 3.10: El Órgano de Garantías

1. El Órgano de Garantías es el encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del Partido y de garantizar los derechos de los afiliados.

2. El Órgano de Garantías estará formado por un miembro elegido por la Asamblea General. No podrá ser miembro de otro órgano de gobierno del partido. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General.

3. Las funciones del Órgano de Garantía son:
- Garantizar el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos del Partido
 - Asegurar el respeto a los derechos de los afiliados.
 - Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos
4. El Órgano de Garantías podrá actuar de oficio o a partir del requerimiento de cualquier afiliado.
5. El órgano de garantías dará traslado de sus conclusiones y recomendaciones al Comité Ejecutivo para que éste tome las medidas pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artº 4.1: Recursos económicos

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.

Artº 4.2: Patrimonio

CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR ALTEA carece de patrimonio fundacional.

Artº 4.3: Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del partido se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El Comité Ejecutivo elaborará los presupuestos que tendrán una duración anual. Dicho presupuesto deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

2. El Tesorero será el responsable de la adecuada intervención fiscalizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

3. La contabilidad del partido se adecuará a la legislación reguladora de la financiación de los partidos políticos, a los acuerdos del Tribunal de Cuentas y a la demás normativa específica que resulte de aplicación. El Tesorero custodiará y legalizará los libros de contabilidad exigidos por dicha normativa, que serán accesibles para todos los órganos del partido.

Las cuentas anuales, una vez formuladas por el Tesorero, serán examinadas por el Comité Ejecutivo, el cual las someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria. Tras su aprobación, serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

Artº 4.4: Régimen documental

El partido mantendrá debidamente actualizados el fichero de afiliados y los libros de actas.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artº 5: Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por haberse quedado sin afiliados o por decisión de la Asamblea, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los afiliados al partido.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a fines o asociaciones de carácter benéfico o social en el municipio de Altea o a otro partido político que sea considerado afín, según lo acordado por la Asamblea.

CAPITULO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artº 6: Reforma de los estatutos

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el correspondiente acuerdo con el voto favorable de las tres quintas partes de los afiliados asistentes a la sesión.